



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 2003 DE 2017
30 NOV 2017

Por el cual se designa alcaldesa *ad - hoc* para el municipio de Viani, departamento de Cundinamarca

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de 24 de enero de 2014, el Alcalde del municipio de Viani, Cundinamarca, doctor **Diego Alexander Bonilla Aguillón**, se declaró impedido para representar al municipio en la acción de grupo promovida por Libardo Melo Basto y otros contra dicha entidad territorial, que cursa trámite ante el Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá con radicado 25269333300120160049700, invocando la causal de impedimento prevista en el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 9 de marzo de 2017, con radicación IUS 2017-55208, la Procuraduría Regional de Cundinamarca aceptó el impedimento presentado por el doctor Diego Alexander Bonilla Aguillón, al encontrar configurada la causal invocada y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario *ad - hoc*.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "(...) [s]erá de competencia del presidente de la república decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (...)", el gobernador del departamento de Cundinamarca mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo EXTMI17-17589 remitió, entre otras, la hoja de vida de la señora Sandra Milena Ángel Mojica, funcionaria vinculada a la gobernación de Cundinamarca, para ser designada como alcaldesa *ad - hoc* del municipio de Viani.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde *ad - hoc* para el municipio de Viani, Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios *ad - hoc* en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a

Handwritten signature or initials.

Por el cual se designa alcaldesa *ad - hoc* para el municipio de Vianí, departamento de Cundinamarca
través del radicado 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designar como alcaldesa *ad - hoc* del municipio de Vianí, Cundinamarca, a la doctora **Sandra Milena Ángel Mojica**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.817.184, quien se desempeña en el cargo de asesora del despacho de la Secretaría de Gobierno, grado 05, código 105, para que asuma la representación legal municipio en la acción de grupo promovida por Libardo Melo Basto y otros contra dicha entidad territorial, que cursa trámite ante el Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá con radicado 25269333300120160049700.

Artículo 2. Posesión. La alcaldesa *ad - hoc* designada en este acto, deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la alcaldesa *ad - hoc*, al Alcalde titular del municipio de Vianí y a la Procuraduría Regional del Departamento de Cundinamarca.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

 **30 NOV 2017**

El Ministro del Interior,


GUILLERMO RIVERA FLÓREZ

